

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24 y 26 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial N° 30.508 de fecha 26 de agosto de 2020, se publicó el Decreto 235/020 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de agosto de 2020, que modifica el Decreto 228/013 de 7 de agosto de 2013, que declaró promovida la actividad de construcción de un centro de comercialización y distribución de alimentos por parte de la Unidad Alimentaria de Montevideo, actualmente denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

En la página 5, segunda columna, Artículo 5º, donde dice:
"Comuníquese,"

Debe decir:
"Comuníquese, publíquese y archívese."

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS
1
Resolución 182/020

Ampliase la zona del territorio nacional para extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud e los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la escasez de pasturas y reservas forrajeras para alimento de los animales, a la 8va. Seccional Policial del departamento de Artigas.

(3.527)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 21 de agosto de 2020

DGSG/N° 182/020

VISTO: la necesidad de ampliar las zonas del territorio nacional para extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, en virtud de la escasez de pasturas, praderas y reservas forrajeras, a causa de las condiciones climáticas de déficit hídrico, imperantes en el primer trimestre del presente año;

RESULTANDO: I) la resolución ministerial N° 523 de 10 de marzo de 2020 y las resoluciones DGSG/N° 100/2020 de 17 de marzo de 2020; N° 118/2020 de 29 de abril de 2020, N° 141/2020 de 10 de julio de 2020 y N° 158/2020 de 23 de julio de 2020, autorizaron a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales, previa inspección, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encontraron afectados por la situación climática adversa, en los departamentos y zonas, que en dichos actos administrativos se detallan, hasta el 21 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) conveniente y necesario, incluir la 8va. Seccional Policial del Departamento de Artigas, para autorización de pastoreo de animales en la vía pública;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 del 13 de abril de 1910 y sus modificativas; decreto N° 343/006 de junio de 2006; artículo 215 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la ley N° 18.834 del 7 de noviembre de 2011; resolución ministerial N° 523 de 10 de marzo de 2020; resolución DGSG N° 100/020 de 27 de marzo de 2020; N° 118/2020 de 29 de abril de 2020; N° 141/2020 de 10 de julio de 2020, N° 158/020 de 23 de julio de 2020 y resolución del Poder Ejecutivo de 11 de marzo de 2020 con las modificaciones introducidas por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Ampliase la zona del territorio nacional para extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la escasez de pasturas y reservas forrajeras para alimento de los animales, a la 8va. Seccional Policial del Departamento de Artigas.
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto N° 343/006 de junio de 2006, **hasta el 21 de setiembre de 2020.**
3. **Los pastoreos autorizados, podrán realizarse únicamente en horas del día y deberán contar con un tropero cada 40 (cuarenta) animales, señales de advertencia al inicio y al final del área bajo pastoreo, y asegurarse que quede impedido el acceso de los animales a la senda de tránsito, pudiendo instalarse alambrados eléctricos temporales. El responsable de la tropa deberá tener siempre consigo la autorización otorgada por las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.**
4. Exhórtase a los productores, a tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente resolución y demás normas vigentes.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" e Industria Animal y por su intermedio comuníquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
6. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, al Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG) y al Ministerio del Interior
7. Publíquese en el diario Oficial y en la Página web del MGAP Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA
2
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (CAIROL S.A.).

(3.525)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
914/20

Montevideo, 18 de Agosto de 2020

VISTO: que la empresa CAIROL S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de